



CONT. DJ/183/2019-MD

CONTRATO DE USO DE INSTALACIONES PARA LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA LIC. ZURIA PAULINA RUVALCABA VELARDE EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTADES DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y POR LA OTRA PARTE, GUILLERMO DONATO GOMEZ ALBORES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "USUFRUCTUARIO" QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

A) Declara "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, que fue publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal.

II.- Está legalmente representado por la LIC. ZURIA PAULINA RUVALCABA VELARDE, quien acredita su personalidad en términos del PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTADES DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN con número de escritura 13,304, de fecha 18 de Octubre de 2018, pasado por la Fe Publica del Notario N° 37 de Guadalajara, el Lic. Héctor Antonio Martínez González; otorgado por la MAESTRA ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE, Directora General de Sistema DIF Guadalajara quien tiene facultades que le confiere el artículo 9 del Reglamento de organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal del Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara y en el artículo 27 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara.

III.- Tiene su domicilio en Eulogio Parra No 2539, colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.

IV.- Tiene Centros de Desarrollo Comunitario, a través de los cuales realiza actividades en pro de la asistencia social y cuenta con algunos espacios en los cuales podrían brindarse servicios, por un experto en favor de terceros, que así lo requieran, estableciéndose un vínculo directo entre el experto y el tercero y únicamente el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", proporcionar el uso del espacio.

B) Declara el "USUFRUCTUARIO" que:

I.- Ser mexicano, soltero, originario de Ciudad de México donde nació el 02 de Junio de 1950, ser una persona física con actividad empresarial, Cuenta con CURP número GOAG500602HDFMMLL09 al igual Cuenta con registro federal de contribuyentes número GOAG500602DN5,

II.- Que tiene su domicilio legal en la calle Oscar Menéndez No. 2508, edificio Venecia interior 303, en la Zona Industrial, C.P 44940 en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

III.- Tiene intención de contribuir en la impartición de servicios a personas del municipios de



Guadalajara y cuenta con los conocimientos necesarios para ello, y estaría en condiciones de hacer uso de un espacio en una de las instalaciones a los que se alude en la declaración IV de las relativas al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** para ofrecer el brindar el servicio de **CONSULTA DE OPTOMETRISTA**, como lo hace saber mediante solicitud presentada ante esta H. Institución, en favor de personas que constituyen terceros, que así lo soliciten, estando dispuesto el **"USUFRUCTUARIO"**, a cobrar por sus servicios en favor del tercero, una cantidad igual o menor que las cuotas de recuperación que en su caso el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, aplique para actividades similares.

C) Declaran las partes que:

I.- Es su voluntad celebrar el presente contrato de uso de instalaciones, indicando que no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera dar lugar a su rescisión total o parcial, apegado a derecho y se celebra dentro de un marco de buena voluntad en el cual el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y el **"USUFRUCTUARIO"** conjuntan sus voluntades para la realización de brindar un servicio a la comunidad y a la población vulnerada en el Centros de Desarrollo Comunitarios y someten este instrumento a las siguientes:

CLAUSULAS:



PRIMERA: DEL OBJETO.- Constituye objeto del presente contrato de uso de instalaciones para que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, posibilite el uso de sus instalaciones para que el **"USUFRUCTUARIO"**, ofresca la actividad de **CONSULTA DE OPTOMETRISTA** en el **CDC 04**, en relación a terceros, siempre que la segunda para efectos del cobro de sus servicios, considere una cuota de recuperación igual o menor que los que en su caso el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, aplique para casos similares y que se encuentran autorizadas mediante Consejo Directivo del Sistema DIF Guadalajara.



SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS.- **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, se compromete a facilitar el uso de un espacio adecuado en las instalaciones del **CDC. 04**, a efecto de que el **"USUFRUCTUARIO"** preste por su cuenta el servicio a la Comunidad, ofreciendo la actividad de Consulta de Optometrista que se estipula en la cláusula primera del presente contrato.

Sin en ningún caso el uso del espacio que se refiere el párrafo anterior, implique posesión alguna, sino únicamente el uso para fines de la actividad de el **"USUFRUCTUARIO"**, de igual manera el **"USUFRUCTUARIO"** se hace responsable de buen uso de la instalaciones donde desarrolle su actividad, cumpliendo todos los lineamientos y reglamentos de las Instalaciones del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

TERCERA: OBLIGACIONES.- DE LOS COMPROMISOS.-

1.- El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y la **"USUFRUCTUARIO"** acuerdan que la cuota de recuperación que se reciba por parte del usuario serán las estrictamente autorizadas, para los días del 01 al 15 de julio del 2019 se manejarán las cuotas de recuperación establecidas el Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Sistema DIF Guadalajara, celebrada el 16 de Diciembre de 2016; y a partir del 15 de Julio del 2019 se manejarán las cuotas de recuperación autorizadas en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Sistema DIF Guadalajara celebrada el 26 de Junio de 2019, que deberá pagar el usuario para tomar el servicio en la cláusula primera.

2.- Realizar sus actividades con todo esmero, cuidado y profesionalismo siendo responsable por los casos de negligencia, impericia, dolo, mala fe de su parte, con relación a los terceros, relevando al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, de toda responsabilidad civil, administrativa y penal de la relación y sus consecuencias existentes entre el





“**USUFRUCTUARIO**”, y los terceros usuarios.

3.- El “**USUFRUCTUARIO**” se compromete a proporcionar gratuitamente 04 cuatro horas al mes de servicio comunitario al “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, con motivo de promover y atender a las personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y que sean sujetas de asistencia social, otorgando con ello una atención comunitaria a la población; y en caso de necesidad de servicio comunitario en lugar distinto al mencionado en la declaración IV del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, el “**USUFRUCTUARIO**” acepta en este momento de forma expresa la aceptación de cualquier cambio que se pudiera generar en el transcurso de la vigencia del presente.

4.- El “**USUFRUCTUARIO**” se compromete a brindar el servicio antes mencionado en el horario que el proponga y con el programa de actividades que el diseñe y el cual dará a conocer en la Dirección del Área de Salud y Bienestar en donde desempeña su actividad y por la Coordinación de Servicios del Sistema DIF Guadalajara.

CUARTA: DEL ANEXO.- El “Anexo A” que contiene los lineamientos y Criterios de la Dirección Administrativa del Sistema DIF Guadalajara para el esquema y proceso de pago se adjunta al presente contrato y formará parte integral del mismo.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA.- El presente contrato estará vigente a partir del **01 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019**, pudiendo celebrarse un nuevo contrato si las partes así lo determinan. Sin embargo, a juicio del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” si los servicios brindados por el “**USUFRUCTUARIO**” no cumplen con los objetivos del presente instrumento o surge algún impedimento que obstaculice o impida la continuación del mismo, éste podrá darse por terminado con anticipación dejando constancia por escrito para tal caso, notificado cuando menos con 10 días de anticipación.

SEXTA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- Son causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, dando por terminado el presente instrumento, las siguientes:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las partes las estipulaciones del presente contrato.
- 2.- Por la celebración de un nuevo contrato que modifique o extinga el presente.
- 3.- Cuando el desarrollo de la actividad por parte del “**USUFRUCTUARIO**”, y que son objeto del contrato, no se ajusten a lo aquí pactado.
- 4.- Por decisión del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, por así convenir a sus necesidades, o sus fines establecidos por la ley o sus reglamentos.
- 5.- Cuando desaparezca el objeto del presente contrato.
- 6.- Cuando exista la imposibilidad objetiva de que se pueda seguir prestando la actividad que se acuerda.
- 7.- El mutuo consentimiento de las partes.
- 8.- Cuando el “**USUFRUCTUARIO**” falte a lo establecido por la cláusula primera del presente contrato, o cuando actúe dolosamente y cause un perjuicio a el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”.
- 9.- Cuando el “**USUFRUCTUARIO**” no cumpla con la donación de las 04 cuatro horas al mes de servicio de comunitario al “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”.
- 10.- Cuando el “**USUFRUCTUARIO**” no realice la entrega de la cuota de recuperación a la que se refiere el punto 1 de la cláusula tercera del presente instrumento, en 2 o más mensualidades.

SÉPTIMA: Los derechos y obligaciones consignados en el presente contrato no podrán ser cedidos en todo o en parte, a ninguna otra persona física o moral, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito de las partes.



OCTAVA: El presente contrato de uso de instalaciones no crea asociación o relación laboral alguna entre las partes ni se entenderá que son socios, por lo que nadie podrá ostentarse o actuar ante terceros como representante de su contraria, ni podrá adquirir obligación alguna en nombre de ella.

NOVENA: El **"USUFRUCTUARIO"** es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este contrato, son propiedad del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente contrato. Por lo tanto no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Por lo que el **"USUFRUCTUARIO"** tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA: El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** acuerda con el **"USUFRUCTUARIO"** que la realización de las actividades que a este último le corresponden con motivo de cumplimentar el objeto del presente contrato, no será subordinado por lo que no se da ni se actualiza ninguna relación laboral, patrón o patrón sustituto entre **"LAS PARTES"** en virtud de tratarse de contrato de uso de instalaciones, cuyo objeto se encuentra aquí establecido, por lo que cada una se hará responsable de sus obligaciones, y especialmente el **"USUFRUCTUARIO"**, con los terceros a los cuales les imparta el servicio que presta mencionado y por lo que en su caso les cobre.

DÉCIMA PRIMERA: El **"USUFRUCTUARIO"** otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA: Acuerdan las partes que el presente contrato es producto de la buena fe de los contratantes, por lo que todo problema de interpretación, aplicación o incumplimiento, o lo que resulte del mismo, será resuelto por mutuo acuerdo y resolución amigable. Si aun así persistiera algún problema acuerdan las partes que se someterán ante los Jueces Civiles y tribunales de la Zona Metropolitana de Guadalajara, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro. Reconociendo expresamente las partes que no existe dolo, error, violencia, mala fe o lesión en el consentimiento, para la firma del presente contrato.

Leído que fue el presente contrato se firma por duplicado las partes que intervienen en unión de los testigos señalados, obligándose a sus términos y cláusulas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de julio de 2019.



“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”

“USUFRUCTUARIO”

**LIC. ZURIA PAULINA RUVALCABA
VELARDE**

**GUILLERMO DONATO GOMEZ
ALBORES**

APODERADA GENERAL JUDICIAL PARA
PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTADES
DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL
SISTEMA DIF GUADALAJARA

TESTIGOS:

ING. SANDRA BERENICE GUTIÉRREZ MENA
COORDINADOR DE SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO
DE GUADALAJARA.

LIC. ERIKA SUSANA GARAY GUTIERREZ
DIRECCION DEL AREA DE SALUD Y BIENESTAR DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

LEFRG/japm*

